

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2517	JUEVES, 7 DE MARZO DE 1946.	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 6 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — . . . las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

**SUMARIO**

	PAGINAS
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 10645 de Marzo 2 de 1946 — Liquidación de \$ 148.60 a favor de Dirección de Hidráulica, .....	2
" 10646 " " " " — Reconoce Crédito de \$ 182.— a favor de "La Admiración" Goldreich & Cía. Suc. Salta....	2 al 3
" 10647 " " " " — (A. M.): Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más, .....	3
" 10648 " " " " — (A. M.): Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más, .....	3
" 19649 " " " " — Designa un Vocal para la Junta Administradora para la Caja de Jubilaciones y Pensiones,....	3
<b>RESOLUCIONES DE HACIENDA</b>	
Nº 10969 de Marzo 6 de 1946 — Acepta fianza dada a favor de un Expendedor de Valores Fiscales, .....	3
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1557 — De Doña Celina Valdéz, .....	3
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez, .....	4
Nº 1534 — De don José Zamora, .....	4
Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, .....	4
Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, .....	4
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana, .....	4
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Ánimas" o "Las Ánimas" ubicado en Chicoana, .....	4
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1556 — Por José María Decavi, en juicio Autorización para vender. Lina Milagro Rodríguez por sus hijos menores, .....	4
Nº 1555 — Por José María Decavi, Juicio División de Condominio, María Cabrera y Lina F. de Cerrillo vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa, .....	4
Nº 1545 — Por Ernesto Campilongo, .....	4
Nº 1539 — Por Ernesto Campilongo en juicio sucesorio de don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, .....	4 al 5
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 1553 — De la firma "Gil Martínez & Cía", .....	5
Nº 1546 — De la firma "Maurell Hermanos" de Metán, .....	5
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1558 — De la Sociedad Braun Hnos, .....	5
Nº 1543 — De la Farmacia "Mitre", .....	5
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1549 — Licitación Construcción de casas para Obreros y Empleados en el Barrio Obrero de la Capital, .....	5
Nº 1542 — De la Dirección General de Inmuebles, .....	5
Nº 1533 — De la Oficina de Depósito y Suministros para provisión de formularios, .....	5
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 1554 — Del Centro de Sub - Oficiales Retirados, Salta, .....	5
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 342 — Corte de Justicia (1.ª Sala). CAUSA: Honorarios Embargo - David M. Saravia vs. Javier S. Saravia, .....	6

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO**

Decreto Nº 10645 H.

Salta, Marzo 2 de 1946.

Expediente N.º 15172/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 148.60 m/n. que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica con cargo de oportuna ren-

dición de cuenta, la suma de \$ 148.60 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias, efectuadas en el pueblo de El Galpón.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto Nº 10646 H.

Salta, Marzo 2 de 1946.

Expediente N.º 21013/1945.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 182.—, m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a las constancias que obran en estas actuaciones, se establece que la Su- cursal Salta de "La Admiración" Goldreich y Cía. abonó de más la suma de \$ 182.— m/n. en concepto de diferencia de capital en giro;

Que la referida firma adeuda al Gobierno de la Provincia el importe de la patente Nº 462 correspondiente al año 1945 por la misma suma; Que en virtud de ello, Dirección General de Rentas solicita se estienda orden de pago a su favor por la expresada suma, para ser aplicada al saldo adeudado por la citada firma;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de "LA ADMIRACION", Goldreic y Cía. Sucursal Salta, por la suma de \$ 182 m/n. (CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto ya expresado, debiendo aplicarse oportunamente dicho importe al saldo adeudado por la nombrada firma, en la patente N° 462 del año 1945.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10647 H.

Salta, Marzo 2 de 1946.

Expediente N.º 15950/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 17.40 m/n., abonada de más por la señora Isabel C. de Bustos por concepto de contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el número 00065, por el año 1945, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora ISABEL C. de BUSTOS, la suma de \$ 14.50 (CATORCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe abonado de más, por contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el número 00065, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, correspondiente al año 1945.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Contribución Territorial.

Art. 3º — En lo que respecta a la suma de \$ 2.90 m/n. (DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10648 H.

Salta, Marzo 2 de 1946.

Expediente N.º 16017/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 57.75 m/n., abonada indebidamente por el señor Víctor José Valdez Linares, por concepto de contribución territorial del inmueble catastrado bajo el número 311, por el año 1945, de propiedad de don Marcos Serapio; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de don VICTOR JOSE VALDEZ LINARES, la suma de \$ 47.25 m/n. (CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe abonado indebidamente por concepto de contribución territorial de la propiedad catastrada bajo el número 311, por el año 1945, a nombre de don Marcos Serapio.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Contribución Territorial.

Art. 3º — En lo que respecta a la suma de \$ 19.50 m/n. (DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10649 H.

Salta, Marzo 2 de 1946.

Visto el decreto N° 10552 de fecha 26 de febrero ppdo., por el cual se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Rodríguez Couste al cargo de Director General de Rentas de la Provincia, quien a la vez integraba la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en carácter de Vocal,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Agradécense los servicios prestados por el ex Director General de Rentas Don Manuel Rodríguez Couste en el cargo de Vocal de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 2º — Designase Vocal de la Junta Administradora de la Provincia en reemplazo de Don Manuel Rodríguez Couste, al actual Director General de Rentas Sr. Ramón Vicente Sollá.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 10969 H.

Salta, Marzo 6 de 1946 .

Expediente N.º 21012/945.

Visto este expediente en el cual el señor José Segundo Nieva, presenta fianza por \$ 1.500 m/n. suscripta a su favor por el señor Ramón Pablo Elías, para desempeñar las funciones de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Guachipas; atento a los informes producidos por Dirección General de Rentas, Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

El Ministro de H. O. Públicas y Fomento

## R E S U E L V E :

1º — Acéptase la fianza que por la suma de \$ 1.500.—, (UN MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), suscribió el señor Ramón Pablo Elías a favor del señor JOSE SEGUNDO NIEVA, a fin de que este último desempeñe las funciones de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de Guachipas.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**MARIANO MIGUEL LAGRABA**

Es copia:

**Octavio Méndez**

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 1557 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "La Provincia" y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña CELINA VALDEZ, ya sea como herederos, acreedores. — Salta, Febrero 28 de 1946.

**Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.**

80 palabras: \$ 3.30.

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancias y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|22|II|46 - v|1º|IV|46.

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pas-

cuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fleming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítese la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|II|46 - v|27|III|46.

Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Désele intervención al Sr. Fiscal, de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|II|46 — v|26|III|46.

### REMATES JUDICIALES

Nº 1556 — POR JOSÉ MARIA DECAVI. — El 16 Marzo 1946, horas 17, en Urquiza 325, orden Sr. Juez Civil 2a. Nominación, en juicio "Autorización para vender - Lina Milagro Rodríguez por sus hijos menores", como perteneciente a la sucesión de Bernabé Toranzos Torino, subastaré con base de \$ 13.500.—, los derechos de marca y señal correspondiente a todo el ganado vacuno existente en la estancia "Nogales" o "Los Nogales" Departamento Campo Santo. — J. M. DECAVI. 70 palabras: \$ 2.80.

Nº 1555 — POR JOSE MARIA DECAVI. — El 25 de Marzo de 1946, a 17 horas, en Urquiza 325, orden Juez Civil 1a. Nominación, Juicio División Condominio - María Cabrera y Lina F. de Cerrillo vs. Jorge Antonio y Ana María Figueroa, remataré terreno ubicado en esta Ciudad, calle Mendoza Nº 569, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio. — Base \$ 9. 750.00 m|n. — J. M. DECAVI. 65 palabras: \$ 2.60.

Nº 1545 — JUDICIAL. Por Ernesto Campilongo REMATE DE UNA CASA DE MADERA Y ZINC EN LA CIUDAD DE ORAN. — SIN BASE. — Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Nº 1, de esta Capital y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" seguido por Mahfud Nallar contra Guillermo Contreras, el día JUEVES 7 DE MARZO DE 1946, A HORAS 18, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645 de esta ciudad, remataré sin base y a la mejor oferta: una casa de madera y zinc, la que consta de dos habitaciones con techo de 26 chapas y una galería madera, ubicada en la calle Meyer Pellegrini Nros. 289 al 291 de la ciudad de Orán, asentada sobre terreno de propiedad del Ingenio "San Martín de Tabacal". En el acto se exigirá el 30 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. Importe \$ 10.— e|28|II|946 — v|8|III|46.

Nº 1539 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno sobre la Avenida Sarmiento entre Güemes y Santiago, de 6.45 por 25.80 metros. Base 1.109.60 M|N. — Un Galpón Zinc de 125 chapas; una instalación de madera y una máquina cepilladora. — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, el día viernes 15 de Marzo de 1946 a horas 17, remataré sobre el mismo lote a venderse los bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas lo siguiente: Un lote de terreno con extensión de 6.45 metros de frente por 25.80 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote C, adjudicado a la heredera Rafaela Amador de Bravo; Sud, con lote A, adjudicado en condominio a los herederos de Isidora Amador de Becerra; Este, con terrenos que fueron de Manuel Abad Suárez; y Oeste, con la Avenida Sar-

miento: base de venta \$ 1.109.60 m/n. o sea las dos terceras partes de su evaluación pericial.

Un galpón de 125 chapas de zinc. Una instalación de madera del mismo galpón. Y una máquina cepilladora de aserradero. — Sin Base. En el acto del remate los compradores obrarán el 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.  
Importe \$ 35.— e|25|II|946 — v|15|III|46

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1553 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "GIL MARTINEZ Y COMPAÑIA". — Se hace saber a los interesados que por escritura de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Público Francisco Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad "Gil Martínez y Compañía", repartiéndose ambos socios Manuel Gil Martínez e Hipólito Liendo el activo y pasivo, de conformidad al inventario practicado. — Salta, Febrero 28 de 1946. Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

75 palabras: \$ 9 — e|7|III|946 — v|12|III|946

Nº 1546. — Por el presente se hace saber a los interesados que con fecha veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pública, ante el Escribano Herberito Concha Arredondo, ha quedado disuelta la Sociedad "Maurell Hermanos", repartiéndose ambos socios Pedro José Maurell y Juan Carlos Maurell el activo y pasivo proporcionalmente. — Salta, Febrero 28 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 65 palabras — \$ 7.80. e|1º al 8|III|946.

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1558 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos previstos en la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que, con la intervención del escribano autorizante, se disolverá la sociedad "Braun Hermanos" haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse con el rubro de "Braun y Rapaport", siendo el domicilio de ambas en esta ciudad en la calle Ameghino 671.

ARTURO PEÑALVA — Escribano.  
Balcarce 376.

Importe \$ 35.— e|7| al 12|III|46.

Nº 1543 — COMERCIAL: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación según decreto 6158—G, de fecha 15 de Febrero de 1945 y Ley Nº 11861, he vendido al señor Antonio Escandar domiciliado en esta ciudad, calle Aniceto Latorre Nº 562, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, como así también los derechos de la enseñanza comercial y de ocupación del local, de mi negocio Sucursal Farmacia "Mitre" ubicada en esta ciudad, calle Mitre Esquina 12 de Octubre. Concentrando mi atención comercial tanto a la clientela que me favorece con sus compras, como al público en general en mi

única Farmacia denominada "San Carlos", ubicada en esta Ciudad, calle Balcarce esquina Necochea.

Salta, 23 de Febrero de 1946. — A. JULIO SILVERA.

Importe \$ 35.— e|28|II|46 — v|7|III|46.

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1549 — De conformidad con lo dispuesto con destino a la construcción de casas para obreros y empleados.

to en el Decreto Nº 10116, de fecha 24 de Enero del cte. año, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la adquisición de terreno ubicado dentro del ejido de la Capital y en zona próxima al Barrio Obrero, con una extensión máxima de dos manzanas y una mínima de media manzana.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y las propuestas deberán ser presentadas en el formulario especial que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, en donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo próximo a horas 16 y 30, ante el Escribano de Gobierno.

Salta, Febrero 27 de 1946. — Ing. GUILLERMO SOLA - Director Gral. de Inmuebles.  
172 palabras: \$ 31.— e|1º al 15|III|946.

Nº 1542. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 10405 de fecha 14 de Febrero de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 14 de Marzo de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. Salta, Febrero 21 de 1946. — Ing. Agr. Salvador Rosa, Jefe Depto. Tierras Fiscales. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

157 palabras — \$ 29.05.

e|27|III|46 v|14|III|46.

Nº 1533 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION — En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N.º 10314|46, llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1946 a horas 9; para la provisión de formularios impresos y libros con destino a la Dirección General del Registro Civil, estando la misma sujeta en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras de las impresiones pueden retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las pro-

puestas en sobres cerrados y lacrados en la mencionada dependencia, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día y hora precedentemente indicados. — Salta, Febrero 19 de 1946. — Hugo Eckhardt — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda, O. P. y F.

160 palabras: \$ 29.20 — e|22|II|46 - v|12|III|46

## ASAMBLEAS

Nº 1554 — CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS DEL EJERCITO ARGENTINO "SALTA" — CITACION.

Por disposición de la Presidencia, se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social en O' Higgins 566 el día 16 del mes en curso a las 18 horas, a objeto de tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura del acta anterior.

2º) Designación de un Vice - Presidente, Dos miembros para la Comisión Revisadora de Cuentas y Un Pro - Secretario.

En caso de no sesionar por falta de número, la Asamblea se llevará a cabo el día 16 del mismo mes y hora en segunda citación, con el número que se encuentre presente. (Art. 7º de los Estatutos):

Salta, 4 de Marzo de 1946.

MARCELINO SORIA - Secretario

127 palabras: \$ 5.10.

## A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento  
EL DIRECTOR

## A LOS SUSCRITORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

## A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944; publicado en el ejemplar N° 2065 del 28 del mismo mes y año.

## JURISPRUDENCIA

N° 342 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: Honorarios - Embargo - David M. Saravia vs. Javier S. Saravia.

C./R.: Nulidad - Honorarios.

DOCTRINA: La nulidad por defecto de procedimiento debe ser reclamada en la instancia en que se cometieron, y al consentirse el llamamiento de autos para sentencia, queda subsanada.

Salta, Febrero 27 de 1946.

Y VISTOS: Los del juicio "David M. Saravia vs. Javier S. Saravia, Honorarios - Desglose", exp. 6427 del Juzg. de la Inst. 3a. Nom. Civ., venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por los herederos del demandado y por el de apelación del letrado de la actora, en contra de la resolución de fs. 16 y vta., del 14 de Agosto del año ppdo., por la cual se hace lugar al levantamiento del embargo preventivo, con costas, regulándose los honorarios del Dr. Cristián Puló en la suma de cien pesos moneda nacional, y

## CONSIDERANDO:

En cuanto a la nulidad: La parte demandada sostiene que la resolución recurrida es nula, por haberse violado disposiciones de la ley de procedimientos y que no se abrió a prueba, lo que titula incidente. Según lo dispone el art. 250 del Cód. de Proc. en la materia, la nulidad por defectos de procedimiento debe ser reclamada en la instancia en que se cometieron y al consentirse el auto de fs. 11 vta., queda subsanada. No teniendo vicio alguno la resolución recurrida, por haberse dictado de acuerdo a lo que disponen las leyes, la nulidad deducida debe desestimarse.

En cuanto a la apelación: La demandada sostiene, entre otras cosas, que la embargante a fs. 69 vta., anterior numeración, confiesa que su esposo había patrocinado, exclusivamente, a don Javier Saravia, en su solo juicio, que es el correspondiente a los honorarios garantidos con el embargo. Lo que manifiesta la embargante es que su esposo tramitó exclusivamente ese juicio, pero exclusivamente en el sentido de él solo, pues a renglón siguiente menciona otros juicios en que intervino con el procurador Esquiú:

La intervención del Dr. David M. Saravia lo ha sido en varios juicios, pues el mismo recurrente se presenta en los exp. N° 14514 y 14515 del Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, que se tienen a la vista, agregados como prueba, y en ellos pide que se regulen los honorarios del Dr. David M. Saravia y procurador Esquiú por sus trabajos realizados en los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento de "El Quebrachal" y "El Carmen" y en la sucesión de Regina Saravia de Saravia, respectivamente. También en dichos juicios consta un testimonio del convenio cele-

brado entre el recurrente y el albacea del Dr. David M. Saravia, donde se estipulan honorarios por valor de veinticinco mil pesos por los juicios que se indican y no estando entre ellos el "Reivindicatorio y división de condominio de Quebrachal, Jesús María y Juan Antonio Saravia vs. Javier A. Saravia (hoy sus herederos) y otros" en los cuales esta Sala reguló los siete mil quinientos y los mil doscientos pesos, al Dr. David M. Saravia, exclusivamente, que son los que dan motivo al embargo de autos.

Aparte de ello, el embargo preventivo es una medida de seguridad que está garantido por la caución juratoria de la embargante para responder a los daños y perjuicios que pudieran originarse.

En cuanto a la regulación de honorarios efectuada a favor del Dr. Cristián Puló y teniendo en cuenta la importancia del juicio y el trabajo realizado, es baja.

Por ello,

LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida, CONFIRMA, en lo principal, la resolución recurrida, elevando los honorarios del Dr. Puló a doscientos pesos moneda nacional por su trabajo en primera instancia, con costas, fijando los honorarios de dicho apoderado y letrado en esta instancia en sesenta pesos moneda nacional.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje, poniéndose a despacho los agregados como prueba.

Julio C. Ranea — José M. Arias Uriburu.

Ante mí: Ricardo Day.